



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/08 de 4 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2008062821)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 458/2007, promovido por la representación procesal de la empresa Carpintería y Restauración La Dehesilla, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 133/08, de 4 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Carpintería y Restauración La Dehesilla, S.L. debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la cuantía de la sanción, que queda fijada en 3.000 euros, confirmando el resto de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 28 de agosto de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR